Fondo de Empleados de Ahorro Y Vivienda de la UPTC.

FORAVI-UPTC.

Estatutos

ESTATUTOS

Capítulo I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. El Fondo de Empleados de Ahorro y Vivienda de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, FORAVI-UPTC, es una persona jurídica de derecho privado, entidad de economía solidaria, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por las normas legales vigentes, en el marco de los principios, fines, valores y características de la economía solidaria y en especial por la legislación sobre fondos de empleados.

Parágrafo. En lo sucesivo el Fondo de Empleados de Ahorro y Vivienda de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se identificará con la sigla FORAVI- UPTC.

Artículo 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES. El FORAVI-UPTC tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, República de Colombia. El ámbito de sus operaciones será el territorio nacional para lo cual el FORAVI-UPTC podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas y otras dependencias en distintos lugares del país, a juicio de la Junta Directiva, previa aprobación de la Asamblea General, conforme a las leyes

Artículo 3. DURACIÓN. La duración del **FORAVI-UPTC** será indefinida; sin embargo, el Fondo podrá integrarse, fusionarse, incorporarse, y/o disolverse, en concordancia con los presentes Estatutos y las normas legales vigentes, previa aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO Y DETERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 4. OBJETO. Son objetivos fundamentales del FORAVI-UPTC los siguientes:

- 1. Fomentar la cultura del ahorro, en las diversas modalidades, establecidas por el Fondo.
- 2. Motivar a los Asociados con el fin de adquirir, mejorar y dotar la vivienda familiar como factor fundamental de su calidad de vida.
- 3. Fomentar, igualmente, vínculos de identidad y compañerismo mediante la realización de programas de prevención, solidaridad y bienestar para sus Asociados.
- 4. Estimular el progreso individual y familiar como base del crecimiento social.
- 5. Propiciar en los Asociados el fortalecimiento del concepto y la dimensión de la

- Economía Solidaria, a través de programas de educación cooperativa y crecimiento personal, gracias a la aceptación de sus postulados y principios, y
- Concientizar a los Asociados sobre la importancia del valor del cumplimiento de sus obligaciones y deberes como gestores de la construcción de la solidez del FORAVI-UPTC.

ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. El FORAVI-UPTC desarrollará las siguientes actividades para el cumplimiento de su objeto:

- 1. Recibirá y mantendrá depósitos de ahorro de sus Asociados en las modalidades establecidas en el presente Estatuto.
- 2. Recibirá y mantendrá, igualmente, los aportes sociales de los Asociados.
- 3. Prestará a los Asociados servicios de crédito, en diferentes modalidades, para solucionar necesidades de vivienda, prioritariamente, de acuerdo con la reglamentación de carácter general del **FORAVI-UPTC**, y
- 4. Promoverá, coordinará, organizará, y ejecutará programas para satisfacer las necesidades de Vivienda, de Bienestar comunitario, y de Educación de los Asociados.

Capítulo III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6. VÍNCULO ASOCIATIVO. Podrán asociarse al Fondo de Empleados de Ahorro y Vivienda de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, FORAVI- UPTC, los profesores escalafonados, empleados públicos no docentes escalafonados en carrera administrativa y trabajadores oficiales al servicio de la Universidad de tiempo completo, que generen descuentos de la Tesorería General de la Universidad; igualmente, podrán seguir siendo Asociados, quienes se pensionen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8.

Parágrafo 1. No podrán ser Asociados quienes hayan sido expulsados del **FORAVI-UPTC** o de otras entidades de economía solidaria, salvo las excepciones previstas en este Estatuto.

Parágrafo 2. Podrán ser Asociados los empleados del FORAVI UPTC, con una antigüedad mínima de un (1) año.

Artículo 7. MECANISMOS DE ASOCIACIÓN. La asociación es voluntaria y podrá solicitarse por escrito llenando un formato especial. La Junta Directiva resolverá la solicitud de admisión en la sesión siguiente a la fecha de su radicación y dejará constancia en el acta respectiva. El nuevo Asociado cancelará el valor de la cuota de afiliación, y autorizará el descuento por nómina de los aportes y los ahorros mensuales.

Parágrafo. La cuota de afiliación será fijada por la Asamblea General de Asociados o de Delegados y la forma de pago será reglamentada por la Junta Directiva.

Artículo 8. ASOCIADO PENSIONADO. El Asociado que se pensione y desee continuar en el **FORAVI-UPTC** seguirá pagando los aportes ordinarios, los ahorros, el valor de las cuotas de los créditos pendientes, y autorizará que se deduzcan de su mesada pensional mensual presentando los documentos necesarios.

Artículo 9. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO. La condición de Asociado se pierde por:

- 1. Retiro voluntario.
- 2. Expulsión,
- 3. Desvinculación laboral definitiva de la Universidad y del FORAVI UPTC, y
- 4. Fallecimiento.

Parágrafo. Los derechos de asociación no son hereditarios.

Artículo 10. RETIRO VOLUNTARIO. La Junta Directiva del **FORAVI-UPTC** aceptará el retiro voluntario de un Asociado, previa solicitud escrita y cuando esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas con el Fondo. La Junta Directiva aceptará, igualmente, el retiro voluntario por desvinculación laboral de la Universidad.

Artículo 11. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUDES DE RETIRO. La Junta Directiva dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para resolver las solicitudes de retiro de los Asociados.

Artículo 12. NO CONCESIÓN DEL RETIRO VOLUNTARIO. La Junta Directiva no concederá el retiro voluntario de los Asociados cuando:

- 1. El Asociado haya incurrido en causales de expulsión de conformidad con el Artículo 30 de estos Estatutos.
- 2. El retiro proceda de conspiración, indisciplina, o tenga estos propósitos, y
- 3. El Asociado tenga obligaciones pendientes con el FORAVI-UPTC.

Artículo 13. REINGRESO. El Asociado que se haya retirado podrá solicitar su reingreso pasados tres años, cancelará la cuota de admisión vigente y autorizará el descuento de la cuota mensual.

Artículo 14. DEVOLUCIÓN DE AHORROS Y APORTES. Aceptado el retiro voluntario o confirmada la expulsión, o producida la desvinculación laboral definitiva de la universidad o el fallecimiento del Asociado, el **FORAVI-UPTC** devolverá los ahorros y demás saldos a su favor en un plazo máximo de sesenta (60) días.

En caso de fallecimiento del Asociado, sus aportes, ahorros y demás dineros a favor se devolverán de acuerdo con el Registro Interno de Beneficiarios. Cuando el Asociado no lo hava diligenciado, se procederá conforme a la Ley.

Artículo 15. CASOS ESPECIALES DE CANCELACIÓN DE CRÉDITOS. El valor de las deudas contraídas con el FORAVI-UPTC por el Asociado desvinculado por expulsión será descontado de sus ahorros y aportes sociales. Si este valor es superior, el saldo será cancelado por el deudor principal; en caso de no hacerlo, los deudores solidarios lo

cancelarán en partes iguales. Si el Asociado tuviera un saldo crediticio, su valor será deducido de sus ahorros y aportes para el retiro voluntario. Si realizado el cruce de cuentas queda algún saldo a favor del **FORAVI-UPTC**, éste será cancelado por el Asociado. En caso de fallecimiento de un Asociado cuyos créditos estén al día, el Fondo Mutual Vida Deudores los cancelará y sus ahorros y aportes serán devueltos de acuerdo con el Artículo 14 del presente Estatuto.

Artículo 16. RETENCIÓN DE APORTES POR PÉRDIDAS EN EL BALANCE. Si el estado financiero del FORAVI-UPTC presenta pérdidas en su último balance, la Junta Directiva ordenará la retención de los aportes sociales, proporcionalmente a la pérdida registrada en la fecha de desvinculación de un Asociado, hasta cuando cese la responsabilidad legal del Fondo, sin que dicho término sea superior a dos (2) años.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 17. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los Asociados:

- 1. Utilizar los servicios y recibir los beneficios contemplados en los Estatutos y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC**.
- Asistir y participar activamente en las Asambleas, con el fin de garantizar una correcta toma de decisiones en beneficio del FORAVI-UPTC, como patrimonio de todos sus Asociados.
- 3. Ejercer el derecho sagrado a elegir y ser elegido en el marco de los principios cooperativos.
- 4. Desempeñar cargos en la administración del **FORAVI-UPTC**, a la luz del Manual del Código de Buen Gobierno.
- 5. Acceder a la información sobre la gestión y el funcionamiento del **FORAVI-UPTC** mediante la consulta de la página Web, las actas de las reuniones de Junta Directiva, los diferentes libros, los archivos, el Notiforavi, las circulares, los Estados Financieros, y cualquier otro medio de información.
- 6. Fiscalizar la gestión del **FORAVI-UPTC** a través del examen de los diversos libros, balances, archivos, y documentos.
- 7. Retirarse voluntariamente, y
- 8. Las demás que resulten de la Ley, del Estatuto y de los Reglamentos del **FORAVI- UPTC.**

Parágrafo. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes, obligaciones y al régimen disciplinario interno.

Artículo 18. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todos los Asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Manuales del **FORAVI- UPTC**.

Son deberes de los Asociados:

- Asistir y participar, por lo menos a una capacitación en cooperativismo.
- Conocer el Régimen Jurídico, los objetivos, características, estructura, función y funcionamiento de los Fondos de Empleados, en general, y del FORAVI-UPTC, en particular.
- 3. Conocer, igualmente, los Estatutos, Reglamentos generales, Acuerdos y Manuales del **FORAVI-UPTC**.

- 4. Aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de dirección, administración y control de conformidad con los Estatutos y Reglamentos del Fondo.
- 5. Valorar y practicar el espíritu solidario y los principios del cooperativismo como esencia de las relaciones con el **FORAVI-UPTC** y con sus Asociados.
- 6. Abstenerse de cometer actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del **FORAVI UPTC**.
- 7. Hacer obligatoriamente los aportes sociales y los ahorros permanentes, en los montos establecidos por los Estatutos y la Asamblea General.
- 8. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General de Asociados o de Delegados, y por los órganos de dirección, administración y control del **FORAVI-UPTC**.
- Cumplir oportunamente las obligaciones crediticias, respaldadas con libranza, pagaré u otros documentos, y las demás derivadas de su asociación al FORAVI UPTC.
- 10. Asistir y participar en las Asambleas estatutarias, en las deliberaciones, en la toma de decisiones, y en los eventos organizados por el **FORAVI-UPTC.**
- 11. Concebir el espíritu solidario y cooperativo como principio rector de la gestión del **FORAVI-UPTC** al margen de concepciones paternalistas y asistencialistas,
- 12. Cumplir los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto, los Manuales y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC.**
- 13. Considerar como principio corporativo inalienable hacer cumplir sus derechos.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19. SANCIONES. El incumplimiento de los deberes y de las normas reglamentarias previstas en las Leyes vigentes, los Estatutos, los Manuales y los Reglamentos del Fondo, constituye motivo de sanción disciplinaria a los Asociados del **FORAVI-UPTC**.

Para lo cual se regirá por el Comité de Régimen Disciplinario, conformado por: un docente, un empleado público no docente, un trabajador oficial y un pensionado, nombrados por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años, cuyo reglamento lo expedirá la Junta Directiva.

Parágrafo Transitorio 1. La próxima Asamblea General Ordinaria nombrará el Comité de Régimen Disciplinario y aprobará su reglamento.

Artículo 20. CLASES DE SANCIONES. De acuerdo con la gravedad de la falta, **s**e consideran las siguientes sanciones:

- 1. Llamada de atención y/o amonestación.
- 2. Realización de una labor social en beneficio del FORAVI-UPTC, de la UPTC, del medio ambiente o de la sociedad en general.
- 3. Suspensión parcial y/o temporal de los derechos.
- 4. Multa y demás sanciones pecuniarias.

5. Expulsión.

- **Parágrafo 1.** La cuantía o monto de la multa será el equivalente a la cuota de admisión vigente y se destinará al Fondo de Solidaridad.
- **Parágrafo 2.** La Junta Directiva, previo concepto del Comité de Control Social, establecerá la suspensión parcial y/o temporal de los derechos, cuya duración podrá ser de tres (3) meses a un (1) año.
- Artículo 21. LLAMADO DE ATENCIÓN. El Gerente del FORAVI-UPTC hará un llamado de atención al Asociado cuando incumpla por primera vez cualquiera de los deberes contemplados en el Artículo 18 del presente Estatuto e informará a la Junta Directiva sobre su ocurrencia.
- **Artículo 22. AMONESTACIONES.** El Comité de Control Social, previa investigación breve y sumaria, en la cual oirá en descargos al investigado, amonestará al Asociado, quien habiendo cometido faltas a sus deberes y obligaciones legales y estatutarias, podrá presentar sus aclaraciones de las cuales se dejará constancia en la respectiva hoja de vida. Contra esta sanción no procede recurso alguno.
- **Artículo 23. REALIZACIÓN DE UNA LABOR SOCIAL.** Previo concepto del Comité de Control Social, la Junta Directiva estudia y establece los criterios para aceptar la propuesta del plan de labor social en beneficio del **FORAVI-UPTC**, de la UPTC, del medio ambiente o de la sociedad y concertar su realización.
- Artículo 24. SUSPENSION PARCIAL Y/O TEMPORAL DE LOS DERECHOS. La Junta Directiva, previo concepto del Comité de Control Social, establecerá la suspensión parcial y/o temporal de los derechos, cuya duración podrá ser de tres (3) meses a un (1) año.
- **Artículo 25. MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS.** El Asociado que sin causa justificada no asistiere a la Asamblea General Ordinaria, a la Asamblea Extraordinaria o a una actividad de carácter institucional, a la cual tuviera que asistir, cancelará una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- **Parágrafo 1.** Cuando el FORAVI-UPTC haya organizado una actividad y el asociado que habiéndose comprometido a asistir no lo haga, cancelará su valor o podrá acogerse a lo establecido en el artículo 23.
- Artículo 26. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. La Junta Directiva designará un delegado para que conjuntamente con el Comité de Control Social investigue y le presente un informe, en un término de diez (10) días hábiles, sobre la conducta del Asociado que incurra en actos violatorios de los Estatutos, Manuales y Reglamentos del FORAVI-UPTC, para tomar una determinación en concordancia con el Artículo 20.
- **Artículo 27. ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES.** La Junta Directiva estudiará el informe presentado por el delegado y por el Comité de Control Social, y según la gravedad de la falta actuará en concordancia con lo establecido en Artículo 20, para que dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles el Asociado presente sus descargos, que serán estudiados por la Junta Directiva, con el fin de confirmar o revocar la determinación tomada.

Artículo 28. PLIEGO DE CARGOS. La Junta Directiva, una vez constatada la gravedad del incumplimiento de los deberes por parte de uno o varios Asociados, levantará un Pliego de Cargos que le será entregado para que dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación produzcan sus descargos. La Junta Directiva los estudia y si no fueren desvirtuados tomará una decisión en concordancia con el Artículo 20.

Parágrafo. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social sea el inculpado, su caso será estudiado por la Junta Directiva convocando a su respectivo suplente, y al Comité de Control social. La decisión tomada será presentada a la Asamblea General de Asociados o de Delegados para su consideración.

Artículo 29. INHABILIDADES. Cuando un Asociado se encontrare en una de las situaciones, relacionadas a continuación, será declarado inhábil para acceder a los beneficios previstos en los numerales 1,2 y 3 del Artículo 17 del presente Estatuto:

- 1. Sea sujeto de una investigación de acuerdo con los Estatutos, y
- 2. No cumpla sus deberes, en especial los previstos en los numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Artículo 18 de los Estatutos del **FORAVI-UPTC**.

Parágrafo. La Junta Directiva declara la inhabilidad para cada caso de acuerdo con la reglamentación aprobada y previo concepto del Comité de Control Social.

Artículo 30. CAUSAS DE EXPULSIÓN. La Junta Directiva podrá decretar, mediante resolución motivada, la expulsión de un Asociado por los siguientes motivos:

- 1. Infringir la disciplina social del FORAVI-UPTC.
- 2. Atentar contra el espíritu solidario y cooperativo del FORAVI-UPTC.
- Presentar informes y datos falsos al FORAVI-UPTC.
- 4. Presentar, igualmente, mora de noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con el **FORAVI-UPTC**.
- 5. Reincidir en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18 del presente Estatuto.
- 6. Utilizar el **FORAVI-UPTC**. en beneficio propio o de terceros.
- 7. Blanquear, a través del FORAVI-UPTC dineros de dudosa procedencia, y
- 8. Cambiar la destinación de los recursos financieros obtenidos del FORAVI-UPTC.

Artículo 31. PROCESO DE EXPULSIÓN. La Junta Directiva, comprobadas las causales de sanción contempladas en el Artículo 30 y previo análisis de los descargos del Asociado al pliego formulado, producirá la resolución de Expulsión o establecerá la sanción a que haya lugar, que será notificada personalmente en un término de cinco (5) días hábiles después de proferida, o en su defecto por edicto fijado en lugar público del FORAVI-UPTC, durante diez (10) días hábiles.

Artículo 32. RECURSO DE REPOSICIÓN. Contra la resolución de expulsión procede el recurso de reposición que será interpuesto por el Asociado, dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la fecha de su notificación. La Junta Directiva lo resolverá dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de su radicación.

Parágrafo. Los derechos como Asociado cesan cuando quede en firme la resolución de Expulsión. El Asociado responderá por todas las obligaciones crediticias contraídas con el **FORAVI-UPTC**, respaldadas por libranza, pagaré, o cualquier otro documento que haya firmado.

Artículo 33. APELACIÓN. El Asociado inculpado podrá interponer recurso de apelación el cual se concederá en efecto diferido, ante la Junta Directiva que lo presentará a la siguiente Asamblea General Ordinaria de Asociados como última instancia decisoria.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 34. PATRIMONIO. El patrimonio del **FORAVI-UPTC** será variable e ilimitado y estará conformado por:

- 1. Los aportes sociales individuales o capital social.
- 2. Las reservas o fondos permanentes.
- 3. Las donaciones y auxilios que reciba de cualquier Persona Jurídica, con destino a su incremento patrimonial.
- 4. Las cuotas extraordinarias que la Asamblea General de Asociados o de Delegados imponga y que se destinen a aumentar el aporte social.
- 5. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica, y
- 6. El patrimonio inmaterial del Fondo y el ascendente moral de sus asociados, sus saberes y su experiencia.

Artículo 35. APORTES. La calidad de Asociado obliga a aportar mensualmente al **FORAVI - UPTC** una suma permanente descontable por nómina, cuyo monto no podrá ser superior al ocho por ciento (8%), ni inferior al tres por ciento (3%) del salario básico mensual del Asociado, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE	ANTIGÜEDA
	D
8%	Asociados de cero (0) a cinco (5) años
5%	Asociados de cinco (5) a diez (10) años
3%	Asociados de más de (10) años

Artículo 36. PORCENTAJE DE APORTES Y AHORROS. Los aportes mensuales se distribuirán como sigue: veinte por ciento (20%) con destino a aporte de capital social del Asociado, y ochenta por ciento (80%) para ahorro permanente obligatorio de cada

Asociado.

Artículo 37. CRÉDITOS Y GARANTÍAS. Los aportes y los ahorros son inembargables y no podrán ser gravados ni transferidos a otros Asociados ni a terceros, y quedarán afectados desde su origen a favor del **FORAVI-UPTC**, como garantía de las obligaciones crediticias que el Asociado contraiga con el Fondo.

Artículo 38. DESCUENTOS. El Asociado autoriza al Tesorero General de la Universidad, al FOPEP, a COLPENSIONES, y/o a aquellas entidades que cancelen las respectivas mesadas pensionales, para que deduzca de su ingreso mensual el valor correspondiente a los aportes, ahorros y cuotas de los créditos y de cualquier otra obligación para ser girados al FORAVI-UPTC.

Artículo 39. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS. Los aportes y los ahorros permanentes solo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del Asociado del **FORAVI-UPTC.**

Artículo 40. CAPITAL MÍNIMO IRREDUCIBLE. El patrimonio del **FORAVI-UPTC**, durante la existencia del Fondo será variable e ilimitado, y determinado por el valor de las operaciones ingresadas o egresadas que suscriban los Asociados. Para todos los efectos legales y estatutarios, el capital o cuantía mínima irreducible durante la existencia del Fondo será de ciento cincuenta (150) SMMLV.

Artículo 41. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y TASAS DE INTERÉS. Los rendimientos financieros para los depósitos de ahorro permanente y/o voluntario, y la tasa de interés sobre las operaciones de créditos otorgados por el FORAVI-UPTC serán establecidos por la Junta Directiva, garantizando la estabilidad del Fondo.

Artículo 42. GARANTÍAS DE SOLIDEZ. El **FORAVI-UPTC**, para garantizar su solidez y sostenibilidad, cobrará a los Asociados tasas de interés y costos de administración por los servicios de crédito que les preste. Los Asociados deberán asumir, igualmente, el costo del Fondo Mutual Vida Deudores, incluido en la cuota mensual de amortización.

Artículo 43. BALANCE GENERAL Y ESTADOS FINANCIEROS. El FORAVI-UPTC producirá el balance general y los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de cada año, que serán analizados y aceptados por la Junta Directiva, dictaminados por el Revisor Fiscal, para ser presentados a consideración de la Asamblea General de Asociados o de Delegados para su aprobación.

Artículo 44. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES. Los excedentes del ejercicio económico se distribuirán de la siguiente forma:

- 1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
- 2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- 3. El remanente, con el fin de crear o incrementar fondos permanentes agotables, con los cuales el **FORAVI-UPTC** desarrolla programas de educación, solidaridad y bienestar social para sus Asociados según lo disponga la Asamblea General de Asociados o de Delegados, y

4. El porcentaje del remanente para revalorización de aportes sociales que podrá ser determinado por la Asamblea General de Asociados o de Delegados, dentro de los límites que determinen las normas reglamentarias.

Artículo 45. PROTECCIÓN DE APORTES. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiera empleado para subsanar pérdidas del ejercicio, la primera utilización del excedente se destinará a su restablecimiento, en el nivel que tenía antes de su utilización, y a la compensación del posible saldo de las pérdidas registradas en ejercicios anteriores.

Artículo 46. DESTINACIÓN DE FONDOS Y RESERVAS. La utilización de los fondos y reservas permanentes y agotables estará sujeta a la reglamentación que elabore y apruebe la Junta Directiva, de acuerdo con los recursos que le asigne la Asamblea General de Asociados o de Delegados, en concordancia con las directrices y la filosofía del FORAVI- UPTC.

Artículo 47. RESERVAS Y FONDOS PERMANENTES. La Asamblea General de Asociados o de Delegados del FORAVI-UPTC podrá crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial, prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual. Durante la existencia del FORAVI-UPTC, las reservas y fondos permanentes, así como los auxilios y donaciones patrimoniales, no podrán ser distribuidos aún en el evento de su liquidación.

Artículo 48. RESPONSABILIDAD CIVIL. El **FORAVI-UPTC** responderá ante terceros hasta con el ciento por ciento (100%) de los aportes sociales de sus Asociados.

Artículo 49. SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO. El **FORAVI-UPTC** prestará a sus Asociados los servicios de ahorro y crédito en las modalidades y con los requisitos establecidos por su reglamento.

Artículo 50. USOS DE LOS RECURSOS DEL FORAVI-UPTC. El FORAVI-UPTC utilizará permanentemente los recursos de ahorros y de aportes que capte, en el servicio de crédito de sus Asociados y en inversiones que garanticen su liquidez y rentabilidad.

Artículo 51. SERVICIOS. El **FORAVI-UPTC** prestará los servicios de educación, solidaridad, bienestar social y los demás que puedan derivarse de su objeto social en concordancia con sus manuales y reglamentos.

Capítulo VI

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 52. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Los órganos de dirección y administración del **FORAVI-UPTC** son los siguientes:

- La Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- 2. La Junta Directiva, y
- 3. La Gerencia.

Artículo 53. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Asociados o de Delegados es el órgano máximo del **FORAVI-UPTC**, sus decisiones son adoptadas de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de obligatorio

cumplimiento por todos los Asociados.

Artículo 54. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. Los Asociados hábiles al momento de su citación conforman la Asamblea General de Asociados del FORAVI-UPTC.

Artículo 55. ASAMBLEA DE DELEGADOS. Cuando el número de Asociados sea igual o superior a ochocientos (800), se conformará la Asamblea de Delegados, constituida por el veinte por ciento (20%) de los Asociados. Los Delegados serán elegidos mediante voto secreto y directo, con el sistema de cociente electoral de listas conformadas por cinco (5) principales con sus respectivos suplentes hábiles al momento de la citación.

Parágrafo. Son Asociados hábiles para efectos de los Artículos 54 y 55 del presente Estatuto, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones contraídas con el **FORAVI-UPTC**.

Artículo 56. ELECCIÓN DE DELEGADOS. La Junta Directiva reglamenta el procedimiento para la elección de los delegados con el fin de garantizar la información, oportuna y veraz, así como la participación masiva de los Asociados. Las listas de candidatos a delegados serán inscritas ante la Junta Directiva, previo aval del Comité de Control Social en la sede del **FORAVI-UPTC**, con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de la elección.

Artículo 57. VERIFICACIÓN DE ESCRUTINIOS. Una comisión integrada por un miembro de la Junta Directiva y por el Comité de Control Social realizará los escrutinios, una vez cerrada la votación de delegados.

Artículo 58. MECANISMO DE ELECCIÓN. La elección se efectuará por el sistema de cociente electoral. Con base en los resultados obtenidos, la comisión escrutadora levantará un acta que servirá para la expedición de las respectivas credenciales.

Parágrafo. La Junta Directiva convoca a la Asamblea General de Delegados. La función de delegado se ejercerá únicamente en la asamblea para la que fueron elegidos.

Artículo 59. INHABILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Gerente, en ejercicio de sus funciones, no podrán ser delegados.

Artículo 60. CLASES DE ASAMBLEAS. Las asambleas Generales de Asociados o de Delegados tendrán carácter ordinario o extraordinario. Las ordinarias se realizarán en los tres (3) primeros meses del año calendario, con el fin de conocer y examinar los informes sobre la administración del año anterior; considerar los estados financieros; elegir cuerpos de administración y control y proponer y trazar políticas generales. Las asambleas extraordinarias se reunirán con el objeto de tratar asuntos específicos, imprevistos o de urgencia, previa citación de la Junta Directiva, en cualquier momento y circunstancia.

Artículo 61. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS. La Junta Directiva convoca, en la página Web, y mediante correo electrónico, circulares, y/o carteles las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados o de Delegados, con mínimo diez (10) días hábiles de antelación, indicando lugar, fecha, hora y Orden del día.

Artículo 62. MECANISMOS ESPECIALES DE CONVOCATORIA. Cuando la Junta Directiva no convoque la Asamblea General Ordinaria dentro de los dos (2) primeros meses del año el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o un número de Asociados hábiles no inferior al quince por ciento (15%) podrán solicitar la convocatoria. Si la Asamblea no fuere convocada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, podrá ser convocada por el Revisor Fiscal. Si transcurridos cinco (5) días hábiles, el Revisor Fiscal no lo hiciera, la Asamblea será convocada por el Comité de Control

Social, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Finalmente, si el Comité de Control Social no la convoca, por lo menos el quince por ciento (15) de los Asociados hábiles la convocará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Parágrafo. En cualquier evento, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, en cumplimiento de sus funciones, tendrán la obligación de asistir y no podrán hacerse representar en la Asamblea.

Artículo 63. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Las Asambleas

Extraordinarias de Asociados o de Delegados serán convocadas mediante resolución motivada por la Junta Directiva. Si la Junta Directiva no lo hiciere el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social, o un número de Asociados no inferior al quince por ciento (15%) podrán citar a la Asamblea Extraordinaria, previa justificación motivada. Cuando la Junta Directiva no convocare la Asamblea Extraordinaria de Asociados o de Delegados en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de solicitud de su convocatoria, podrá ser convocada por el Revisor Fiscal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si transcurridos diez (10) días hábiles, el Revisor Fiscal no lo hubiere hecho, la Asamblea será convocada por el Comité de Control Social, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Finalmente, si el Comité de Control Social no la convocare, por lo menos el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles la convocará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Parágrafo. En cualquier evento, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, en cumplimiento de sus funciones, tendrán la obligación de asistir y no podrán hacerse representar en la Asamblea.

Artículo 64. TEMÁTICA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán deliberar y tomar decisiones sobre los temas señalados en la convocatoria. Agotado el orden del día, y por decisión del setenta por ciento (70%) de los Asociados o de los Delegados presentes, podrán tratar otros temas que se deriven estrictamente del orden del día, para el cual fueron convocadas, y adoptar decisiones con el setenta por ciento (70%) por lo menos de los votos de los Asociados o Delegados presentes.

Artículo 65. PUBLICACIÓN DE LISTAS PARA LA ASAMBLEA. El Comité de Control Social verificará las listas de Asociados hábiles e inhábiles elaborada por la gerencia del FORAVI-UPTC, precisando los números de la cédula de los asociados inhábiles para publicar en la sede del Fondo y en la página web, dentro de los diez (10) días hábiles previos a la fecha de realización de la Asamblea.

Artículo 66. DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General de Asociados o de Delegados elegirá Presidente, Vicepresidente y Secretario para dirigirla.

Artículo 67. CONSTITUCIÓN DEL QUÓRUM. La mitad más uno de Asociados hábiles o de Delegados elegidos presentes en la Asamblea constituirá quórum deliberativo y podrá adoptar decisiones válidas. Si una hora después de la hora fijada para iniciar la Asamblea no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con, por lo menos, el diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles.

Parágrafo. En la Asamblea General de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

Artículo 68. DECISIONES DE LA ASAMBLEA. Las decisiones de la Asamblea General de Asociados o de Delegados se tomarán por mayoría absoluta de votos, exceptuando los

temas relacionados con la reforma de estatutos, imposición de cuotas extraordinarias, fusión, incorporación, disolución y liquidación para cuyo efecto se requerirá por lo menos el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los Asociados o delegados presentes; sus deliberaciones se harán constar en actas que suscribirán el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Artículo 69. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Son funciones de la Asamblea General:

- 1. Determinar las políticas generales del FORAVI-UPTC.
- 2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- 3. Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- 4. Aprobar la distribución de excedentes y el presupuesto anual
- 5. Establecer aportes extraordinarios.
- 6. Fijar el aporte mensual en concordancia con el artículo 35 del presente Estatuto
- 7. Elegir para un periodo de dos (2) años, a los miembros principales de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Régimen Disciplinario con sus respectivos suplentes.
- 8. Elegir para un periodo de dos (2) años al Revisor Fiscal y su suplente, y fijar sus honorarios.
- 9. Reformar los Estatutos.
- 10. Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos por los Asociados en los casos previstos en el Artículo 33 de estos Estatutos.
- 11. Aplicar las leyes orgánicas y los Estatutos del FORAVI-UPTC.
- 12. Tomar determinaciones en relación con la fusión, incorporación, transformación, liquidación y disolución del **FORAVI-UPTC**, en concordancia con las normas legales.
- 13. Nombrar los liquidadores conforme a la Ley, y
- 14. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los Estatutos.

Parágrafo. Las decisiones adoptadas por la Asamblea General serán consideradas nulas si se comprobare contravención de las normas legales y Estatutarias.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 70. DEFINICIÓN. La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Asociados o de Delegados, en el marco de los estatutos del Fondo.

Artículo 71. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea General elige mediante votación directa los miembros de la Junta Directiva. En caso de presentarse

varias listas o planchas se aplicará el sistema de cociente electoral. Si se presentare una sola lista o plancha, los nombramientos se producirán por unanimidad o por mayoría absoluta.

Artículo 72. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere ser Asociado hábil, con una antigüedad no inferior a dos años, aceptar la postulación, haber realizado un curso de Educación Cooperativa de veinte (20) horas y no haber sido sancionado por el Comité de Régimen Disciplinario.

Parágrafo. Durante el desarrollo de la Asamblea General, la nueva Junta Directiva elegirá Presidente, Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, Secretario y dos Vocales entre sus miembros, quienes tomarán posesión de sus cargos ante la Asamblea General y ejercerán sus funciones a partir de su elección.

Artículo 73. INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Estará compuesta por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Asociados o de Delegados, para un período de dos (2) años, con posibilidad de reelección inmediata hasta por una sola vez.

Artículo 74. INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes, no podrán tener vínculos entre sí, ni con el Gerente, ni con el Revisor Fiscal, dentro del tercer grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.

Artículo 75. PERIODICIDAD DE REUNIONES. La Junta Directiva, convocada por el Presidente, se reunirá dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten; la asistencia de tres (3) de sus miembros constituye quórum deliberativo y decisorio, y sus determinaciones se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 76. REGISTRO DE REUNIONES. La Junta Directiva aprobará y registrará en un libro de actas el desarrollo de las reuniones, deliberaciones, acuerdos y determinaciones tomadas, las cuales serán suscritas por su Presidente y Secretario. Las actas tendrán un número de orden, y precisarán el lugar, la fecha, la hora de reunión, el orden del día, los asistentes, las decisiones tomadas y los votos a favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas, los nombramientos y la hora de terminación de la sesión.

Parágrafo. El libro de actas foliado será visado por el Presidente, el Secretario y el Revisor Fiscal.

Artículo 77. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

- 1. Expedir su propio reglamento, estudiar y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del FORAVI-UPTC.
- 2. Cumplir y hacer cumplir las Leyes que rigen las entidades de economía solidaria, los estatutos, los manuales, los reglamentos y las determinaciones tomadas por la Asamblea General de Asociados o de delegados.
- 3. Aprobar o improbar las solicitudes de ingreso y/o retiro de Asociados en concordancia con los Estatutos del **FORAVI-UPTC.**
- 4. Convocar a sus propias reuniones, y a las de Asamblea General de Asociados o de delegados.

- 5. Asistir a sus reuniones, y delegar a su respectivo suplente, en caso de calamidad demostrada.
- 6. Elegir al Gerente y a su suplente.
- 7. Establecer el valor de la cuantía del manejo autónomo del Gerente.
- 8. Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento del FORAVI-UPTC y fijar la cuantía de las pólizas de manejo de los funcionarios que las requieran.
- 9. Nombrar los Comités Asesores que establece la ley y los que considere necesarios para el buen funcionamiento del FORAVI-UPTC.
- 10. Aprobar o negar solicitudes de los Asociados relacionadas con el objeto social del **FORAVI-UPTC**, a la luz de sus Estatutos y normas reglamentarias.
- 11. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones presentados por la Gerencia.
- 12. Estudiar y aprobar, igualmente, el acuerdo mensual de gastos presentado por el Gerente.
- 13. Analizar las faltas de los Asociados con el fin de aplicar las sanciones, previo concepto del Comité de Control Social o del Comité Incidental de Amigables Componedores.
- 14. Presentar propuestas que optimicen el manejo administrativo y el funcionamiento del **FORAVI-UPTC** en el marco de su filosofía, sus objetivos y su organización.
- 15. Presentar los informes de su gestión y los estados financieros a la Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- 16. Presentar. igualmente, a la Asamblea General de Asociados o de Delegados proyectos de desarrollo y sostenibilidad, en concordancia con la filosofía y los objetivos del FORAVI-UPTC.
- 17. Estudiar los informes y convocar a reuniones informativas a los Comités de Crédito, de Educación, de Solidaridad, de Riesgo Crediticio, de Evaluación de Cartera, de Buen Gobierno, y a los responsables de los informes del SIPLAFT, en cualquier evento y circunstancia.
- 18. Vigilar el cumplimiento de las funciones de los diferentes comités.
- 19. Responder ante los Asociados, con su patrimonio, por el desmedro del FORAVI- UPTC sin perjuicio de las sanciones previstas por la Ley, si se comprueba el manejo doloso del Fondo.
- 20. Justificar sus actuaciones ante la Asamblea General, y

21. Las demás que le asignen las disposiciones y las leyes vigentes.

Artículo 78. ENTES ASESORES. El FORAVI-UPTC podrá crear entes asesores de la Junta Directiva, como los comités de: Buen Gobierno, Educación, Crédito, Riesgo de Liquidez, Comité de Evaluación de Cartera, Solidaridad, Actualización normativa, y los que considere necesarios para cumplir con su objeto social, integrados por tres (3) Asociados activos con sus suplentes, elegidos por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, con posibilidad de reelección inmediata.

Artículo 79. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

FUNCIONES DEL (LA) PRESIDENTE (A):

- 1. Citar y presidir las reuniones de Junta Directiva.
- 2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la junta Directiva.
- 3. Presentar ante la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, el plan de acción para cada vigencia.
- 4. Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de Junta Directiva, los acuerdos, las reformas de reglamentos, los pliegos de cargos y las comunicaciones que se generen al interior de la Junta Directiva.
- 5. Asistir a eventos de carácter cooperativo en representación del FORAVI UPTC.
- 6. Estudiar, previamente, los balances, los estados de cuentas y los informes financieros para ser presentados a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- 7. Liderar el desarrollo de todos los procesos y actividades del plan de acción.
- 8. Verificar el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades que deben desarrollar los comités asesores del Fondo.
- 9. Redactar el informe de la gestión de la Junta Directiva para presentarlo a la Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- 10. Producir publicaciones relacionadas con la cultura y la economía solidaria como motor del desarrollo, con el fin de promocionar la imagen corporativa del FORAVI– UPTC en el contexto departamental, en general, y al interior de la UPTC, en particular.
- Velar por el cumplimiento estricto, ético y moral tanto en el desempeño de las funciones de dirección como en el respeto de los deberes y derechos de los Asociados, y
- 12. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados o de Delegados.

FUNCIONES DEL (LA) VICEPRESIDENTE (A):

- 1. Reemplazar en el ejercicio de sus funciones al presidente en caso de ausencia temporal.
- 2. Desempeñar delegaciones asignadas por el Presidente o por la Junta Directiva, en cumplimiento de sus funciones.
- 3. Ser representante de la Junta Directiva ante el Comité de Evaluación de Cartera y coordinarlo.
- 4. Contribuir con su aporte personal a la publicación de informes, de análisis y de propuestas de desarrollo y sostenibilidad del Fondo para ser publicados en el Notiforavi y/o en la página Web, y
- 5. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL (LA) SECRETARIO (A):

- 1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- 2. Elaborar y presentar para su discusión y aprobación las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- 3. Leer la correspondencia y responderla en concordancia con las directrices de la Junta Directiva.
- 4. Elaborar y suscribir las citaciones a reuniones de Junta Directiva.
- 5. Llevar el libro de actas de las reuniones de la Junta directiva.
- 6. Certificar y remitir a los Asociados y a los organismos competentes que lo soliciten, copia de las actas de las reuniones y de los acuerdos en ellas adoptados por la Asamblea General de Asociados o de Delegados o por la Junta Directiva.
- 7. Representar a la Junta Directiva ante el Comité del Buen Gobierno, y
- 8. Las demás que le asigne la Junta Directiva

FUNCIONES DE LOS (LAS) VOCALES.

- 1. Asistir y participar en las deliberaciones de las reuniones de la Junta Directiva.
- 2. Contribuir al fortalecimiento de relaciones sólidas entre el Fondo y sus Asociados, mediante propuestas que conciten la innovación y la creatividad, en beneficio de los procesos y los servicios que presta el **FORAVI-UPTC**.
- 3. Ser garantes de la responsabilidad corporativa y el buen gobierno del **FORAVI- UPTC**.

- Representar a la Junta Directiva en el Comité de Educación, el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y el Comité de Solidaridad, y
- 5. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 80. CAUSALES DE SUSTITUCIÓN. Las siguientes son causales de sustitución de los miembros de la Junta Directiva:

- 1. No convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria en los términos y con los objetivos establecidos en los Estatutos del **FORAVI-UPTC.**
- 2. Contravenir y/o transgredir las facultades establecidas en los Estatutos.
- 3. Encubrir, mediante la utilización del nombre del **FORAVI-UPTC**, actividades que afecten su imagen corporativa o la de sus Asociados.
- 4. Faltar sin causa justificada a dos (2) reuniones consecutivas o a tres (3) no consecutivas, sin que haya asistido su suplente, y
- 5. Violar las normas legales establecidas en los Estatutos, los Manuales y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC**.

Gerente

Artículo 81. DEFINICIÓN DEL CARGO. El Gerente es el representante legal, administrador y responsable de la ejecución de las determinaciones de la Asamblea General de Asociados y/o Delegados y de la Junta Directiva del **FORAVI-UPTC**.

Parágrafo. El Gerente y su suplente serán Asociados del **FORAVI-UPTC**, nombrados por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, y podrán ser reelegidos o reemplazados de conformidad con los estatutos del Fondo y las normas legales y en función de los resultados de su gestión.

Artículo 82. ELECCIÓN DEL GERENTE. Para ser elegido por la Junta Directiva, el candidato a Gerente deberá:

- Demostrar conocimientos relacionados con los principios y valores de la Economía Solidaria y sus fundamentos legales y administrativos.
- 2. Demostrar, igualmente, conocimiento del manejo contable de los procesos de la economía solidaria, en general, y del **FORAVI-UPTC**, en particular.
- 3. Acreditar experiencia de manejo de personal y de desempeño en órganos de dirección.
- 4. Ser reconocido por sus prácticas éticas, su honorabilidad y honradez.
- 5. No estar incurso en incompatibilidades previstas en la Ley y en el presente Estatuto, y

6. No tener antecedentes disciplinarios en el ejercicio de su profesión y contar con buenas referencias sobre su desempeño profesional.

Artículo 83. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

- 1. Ser el representante legal del FORAVI-UPTC en cualquier evento y circunstancia.
- 2. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General de Asociados o de Delegados y de la Junta Directiva.
- 3. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de rentas, gastos e inversiones para la siguiente vigencia, dentro de los últimos cuarenta y cinco (45) días calendario de cada año.
- 4. Someter a consideración de la Junta Directiva el balance semestral y las cuentas mensuales para su aprobación.
- 5. Presentar los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes a la Asamblea General de Asociados o de Delegados, con el visto bueno de la Junta Directiva.
- 6. Presentar, igualmente, el acuerdo mensual de gastos e informar sobre la ejecución presupuestal a la Junta Directiva.
- 7. Vigilar y controlar constantemente las áreas administrativa, contable y financiera del **FORAVI-UPTC.**
- 8. Ordenar el pago de gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
- 9. Presentar el informe sobre el estado general del **FORAVI-UPTC** a la Asamblea General Ordinaria de Asociados o de Delegados.
- 10. Estudiar, aprobar, aplazar o negar los créditos extraordinarios.
- 11. Autorizar gestiones administrativas relacionadas con los créditos aprobados por la Junta Directiva y los Comités de Crédito, Solidaridad y Control Social para ser girados a los Asociados.
- 12. Garantizar la comunicación del **FORAVI-UPTC** con entidades privadas, públicas, o personas naturales o jurídicas, en concordancia con la filosofía y los objetivos del Fondo.
- 13. Comprar y contratar hasta por seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la luz de lo establecido en el Artículo 77, Numeral 7, de los Estatutos del FORAVI-UPTC e informar a la Junta Directiva en la siguiente sesión sobre esta gestión.
- Girar cheques, suscribir títulos valores y demás documentos a nombre del FORAVI- UPTC.

- 15. Nombrar y remover a los funcionarios del **FORAVI-UPTC**, teniendo en cuenta las necesidades y el buen funcionamiento del Fondo, previo concepto de la Junta Directiva.
- 16. Recomendar reconocimientos al desempeño y a la labor de los funcionarios del **FORAVI-UPTC o** sancionarlos cuando fuere necesario.
- 17. Velar y fomentar el buen ambiente de relaciones humanas y el desempeño eficiente de los funcionarios del Fondo.
- 18. Asistir con derecho a voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva, en el desarrollo de los temas del orden del día que requieran su presencia.
- 19. Verificar que los integrantes del comité de Buen Gobierno cumplan sus funciones.
- 20. Responder ante los Asociados con su patrimonio, por el desmedro del FORAVI-UPTC sin perjuicio de las sanciones previstas por la Ley, si se comprueba el manejo doloso del Fondo. y
- 21. Cumplir con los deberes inherentes a su cargo y con las funciones que le asigne la Junta Directiva y los Estatutos del Fondo.

Parágrafo 1. El Gerente del FORAVI-UPTC no tendrá vínculos con los miembros de la Junta Directiva, con los miembros del Comité de Control Social, con el Revisor Fiscal, ni con los empleados, dentro del tercer grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad. Parágrafo 2. El Gerente del FORAVI-UPTC no podrá vincular familiares de funcionarios del Fondo en ningún cargo.

Artículo 84. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente estarán sometidos al régimen de incompatibilidades, inhabilidades y responsabilidades previstas en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos y en los Manuales de Ética, de Buen Gobierno, del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, del SIPLAFT, del Fondo. En caso de contravención, se aplicarán las sanciones previstas en el Capítulo IX de los Estatutos del FORAVI-UPTC.

Artículo 85. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE. El Gerente será removido por:

- 1. Graves infracciones en el ejercicio de su cargo.
- 2. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto, y
- 3. Ser sancionado por la Supersolidaria.

4.

Parágrafo. Cuando se presentare alguna de las causales de remoción, corresponderá adelantar el proceso a la Junta Directiva del **FORAVI-UPTC**, organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se ejecutoriará inmediatamente.

Capítulo VII

De la inspección y vigilancia

Artículo 86. ÓRGANOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. El Comité de Control Social y el Revisor Fiscal son los responsables directos de la implementación de las políticas de control y vigilancia interna del **FORAVI-UPTC.**

Comité de Control Social

Artículo 87. NATURALEZA. El Comité de Control Social del **FORAVI-UPTC** ejercerá las funciones de vigilancia social y estará integrado por tres miembros principales con sus suplentes elegidos por la Asamblea General de Asociados o de Delegados mediante el sistema de cociente electoral, para un período de dos (2) años reelegibles hasta por una sola vez.

Parágrafo. Los cargos se asignan al interior del Comité y sus miembros ejercen sus funciones a partir de su elección por la Asamblea General, aún sin que se haya registrado ante la Cámara de Comercio.

Artículo 88. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social del FORAVI-UPTC se requiere ser Asociado hábil, aceptar la postulación, haber realizado un curso de Educación Cooperativa de veinte (20) horas y no haber sido objeto de las sanciones establecidas por el Comité de Régimen Disciplinario.

Artículo 89. PERIODICIDAD DE REUNIONES. El Comité de Control Social se reunirá una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario, sus decisiones deberán tomarse por mayoría y ser consignadas en un acta suscrita por sus miembros.

Artículo 90. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Control Social:

- 1. Elaborar su reglamento.
- Garantizar que los actos de los órganos de administración se ajusten a las normas legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a la filosofía del FORAVI-UPTC.
- 3. Asistir como ente fiscalizador, a las reuniones de Junta Directiva, para garantizar el cumplimiento de las funciones de sus miembros, con voz pero sin derecho a voto.
- 4. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria, sobre irregularidades detectadas en el funcionamiento del **FORAVI-UPTC** y presentar recomendaciones sobre los correctivos que deben adoptarse.
- 5. Estudiar y analizar las quejas de los Asociados en relación con la prestación de los servicios y solicitar la aplicación de los correctivos con la debida celeridad.
- 6. Hacer llamadas de atención a los Asociados que incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC**.

- 7. Solicitar la aplicación de sanciones a los Asociados que infrinjan la Ley, los Estatutos y los Reglamentos y velar por el respeto al debido proceso.
- 8. Verificar la lista de Asociados hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria y en cualquier proceso de elección.
- 9. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- 10. Convocar la Asamblea General de Asociados, en los casos establecidos en el presente Estatuto, y
- 11. Las demás que le asignen la Ley y los Estatutos.

Artículo 91. INCOMPATIBILIDADES. El régimen de incompatibilidades, inhabilidades y responsabilidades previsto en estos Estatutos, y en los Reglamentos del **FORAVI-UPTC co**bijará a los miembros del Comité de Control Social. Si se presentare contravención alguna, sus integrantes serán sancionados de acuerdo con los Estatutos y las normas previstas por la Ley.

Artículo 92. INCOMPATIBILIDADES ENTRE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Los miembros del Comité de Control Social, principales y suplentes, no tendrán vínculos entre sí, ni con los miembros de la Junta Directiva, ni con el Gerente, ni con el Revisor Fiscal, ni con los empleados, dentro del tercer grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.

Artículo 93. REMOCIÓN. Son causales de remoción de los miembros del Comité de Control Social:

- Tomar determinaciones que desconozcan las facultades establecidas en el Artículo 91 de los Estatutos del FORAVI-UPTC.
- Utilizar indebidamente el nombre del FORAVI-UPTC para obtener beneficios personales o contrarios a los que se deriven de la razón social y de la filosofía del Fondo.
- 3. Perder la condición de Asociado, y
- 4. Ser negligentes en el ejercicio de sus funciones.

Revisor Fiscal

Artículo 94. DEFINICIÓN DEL CARGO. El Revisor fiscal es el responsable de la política fiscal y contable del **FORAVI-UPTC**. Será elegido, con su respectivo suplente, para un periodo de dos (2) años por mayoría absoluta de votos en la Asamblea General de Asociados o de Delegados.

Artículo 95. REQUISITOS. El Revisor Fiscal del **FORAVI-UPTC** deberá acreditar título y matrícula profesional vigentes de Contador Público y no podrá ser Asociado del Fondo ni tener vínculos con los miembros de la Junta Directiva, ni con los miembros del Comité de Control Social, ni con el Gerente, ni con los empleados del Fondo dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 96. FUNCIONES Y OBLIGACIONES. Son funciones y obligaciones del Revisor Fiscal:

- 1. Velar porque las operaciones que realice el **FORAVI-UPTC** se ajusten a sus Estatutos, Reglamentos, Manuales, Normas y decisiones de la Asamblea General de Asociados o de Delegados y de la Junta Directiva.
- 2. Velar, igualmente, porque la contabilidad y los diferentes comprobantes de las cuentas, gastos e inversiones del **FORAVI-UPTC** se ajusten en su forma y en su fondo, al plan de cuentas y a las exigencias de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- 3. Hacer seguimiento a los bienes del FORAVI-UPTC y garantizar su conservación y seguridad.
- 4. Dar instrucciones, practicar inspecciones y solicitar informes para controlar el patrimonio del **FORAVI-UPTC.**
- 5. Realizar arqueo a caja y a bancos cada vez que sea necesario.
- 6. Firmar los estados financieros del **FORAVI-UPTC** que deben presentarse a la Asamblea General de Asociados o de Delegados, a la Junta Directiva y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- 7. Informar sobre eventuales irregularidades detectadas en el funcionamiento y en el desarrollo de las actividades del **FORAVI-UPTC**, en concordancia con las políticas de control de la Supe solidaria.
- 8. Convocar a la Asamblea General de Asociados o de Delegados cuando las circunstancias lo requieran.
- 9. Asistir con derecho a voz pero sin voto, a las reuniones de Junta Directiva y a las sesiones de Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- Presentar a la Asamblea General Ordinaria informe sobre sus actividades, acompañado del dictamen del Balance general y demás estados financieros, y
- 11. Cumplir con las demás funciones que le señalen las Leyes, los Estatutos, la Asamblea General de Asociados o de Delegados y la Junta Directiva.

Artículo 97. RESPONSABILIDADES. El Revisor Fiscal responderá ante la Asamblea General de Asociados o de Delegados y ante la Ley por los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de sus funciones. Guardará y salvará la confidencialidad de los actos, hechos e información que conozca en el ejercicio de su cargo y solamente los pondrá en conocimiento de la autoridad competente respetando el debido proceso.

Artículo 98. REMOCIÓN. Cuando el Revisor Fiscal no cumpla con las funciones previstas en la Ley, los Estatutos y Reglamentos del **FORAVI-UPTC** o que viole la reserva prevista en el Artículo anterior será removido de su cargo.

Capítulo VIII

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 99. RESPONSABILIDADES. El **FORAVI-UPTC**, el Gerente, el Tesorero, el Revisor Fiscal, los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, y los liquidadores son los responsables de los actos y omisiones que conlleven violaciones y desconocimiento de las normas legales y estatutarias y serán sancionados de acuerdo con los siguientes artículos y con las normas previstas por la Ley.

Artículo 100. OBLIGACIONES. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Gerente serán responsables por violación de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC**.

Parágrafo. Los miembros de la Junta Directiva que hayan participado en la toma de decisiones lesivas para el **FORAVI-UPTC** pero que hayan hecho salvamento de voto serán eximidos de toda responsabilidad.

Artículo 101. SANCIONES. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Crédito, del Comité de Solidaridad, el Gerente, el Revisor Fiscal, el Tesorero, los empleados y los liquidadores del **FORAVI-UPTC** serán sancionados por:

- 1. Utilizar indebidamente el nombre del **FORAVI-UPTC** en beneficio personal, de otros Asociados, de Entidades, y de terceros, con el fin de encubrir actividades violatorias de la Norma y la Ética, contrarias a los objetivos del Fondo y al margen de la Ley.
- 2. Distribuir entre los Asociados reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.
- 3. Destinar los excedentes del ejercicio contable violando el Decreto Ley 1481 de julio 7 de 1989, la Ley 1391 de 2010, los Estatutos y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC**.
- 4. Adulterar y distorsionar balances contables y estados financieros
- 5. Obstaculizar el control y la vigilancia previstos en la Ley o incumplir las normas y recomendaciones de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Tomar determinaciones que infrinjan o extralimiten las facultades establecidas por la Ley, los Estatutos o los Reglamentos del FORAVI-UPTC e incumplir sus funciones.
- 7. No presentar a la Asamblea General informes y estados financieros.
- 8. No convocar a la Asamblea General en tiempo y forma como lo establecen el Decreto Ley 1481 de julio de 1989, la Ley 1391 de 2010, y los Estatutos del **FORAVI-UPTC**.
- 9. Violar el debido proceso previsto en la Ley y en los Estatutos para la liquidación del **FORAVI-UPTC**,

- Aplicar políticas discriminatorias para impedir el ingreso de nuevos Asociados, aceptar como Asociados a personas que no reúnan el vínculo común establecido, o impedir el retiro voluntario de quienes reúnan los requisitos, e
- 11. Incumplir los deberes y funciones establecidos en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC**.

Parágrafo. Las decisiones adoptadas en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva que contravengan lo dispuesto en el Decreto Ley 1481 de julio de 1989, en la Ley 1391 de 2010, en los Estatutos y en los reglamentos del **FORAVI-UPTC** serán consideradas jurídicamente nulas e inaplicables y sus autores serán objeto de las sanciones administrativas y penales previstas por la Superintendencia de Economía Solidaria y las autoridades competentes.

Capítulo IX

Reforma de estatutos

Artículo 102. La Asamblea General de Asociados o de Delegados es la única instancia que tendrá potestad para reformar los Estatutos, deberá ser convocada únicamente para este fin y requerirá de por lo menos el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asistentes para su aprobación.

Capítulo X

Integración, fusión e incorporación

Artículo 103. INTEGRACIÓN Y/O ASOCIACIÓN. La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 1481 de 1989, los Estatutos, los reglamentos del **FORAVI-UPTC** y las normas vigentes, estudia y somete a consideración de la Asamblea General de Asociados o de Delegados los proyectos para:

- 1. Asociar al **FORAVI-UPTC** con otros fondos de empleados con el mismo objetivo social y económico.
- 2. Promover o crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, con el fin de realizar actividades de apoyo y complementarias a su objeto social, y
- 3. Establecer convenios con otros fondos de Empleados y entidades del sector solidario para realizar alianzas estratégicas que busquen el crecimiento y el fortalecimiento del servicio y la proyección social del **FORAVI-UPTC**.

Artículo 104. FUSIÓN, INCORPORACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN. La Asamblea General de Asociados o de Delegados adoptará por mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles presentes la fusión, la incorporación y/o la transformación del **FORAVI-UPTC**, ciñéndose a los procedimientos previstos en las normas legales.

Parágrafo. En ningún caso el FORAVI-UPTC podrá transformarse en sociedad comercial.

Capítulo XI

Procedimiento de resolución de conflictos

Artículo 105. COMPETENCIA CIVIL. Compete a los Jueces Civiles Municipales el conocimiento de las impugnaciones de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando no se ajusten a la Ley o a los Estatutos y excedan los límites del objeto social del **FORAVI- UPTC**.

Artículo 106. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En caso de conflictos de tipo económico entre el **FORAVI-UPTC** y sus Asociados, o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias del Fondo y siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán a procedimientos de conciliación de conformidad con las normas vigentes mediante la conformación de una Junta de Amigables Componedores, integrada por Asociados Hábiles elegidos por la Junta Directiva y avalados por las partes.

Artículo 107. ACTA DEL CONFLICTO. El conflicto o conflictos constarán en acta especial suscrita por las partes y en ella se expresará el fallo correspondiente. El procedimiento para oír descargos y los términos dentro de los cuales deben ejercerse los derechos anteriores, serán establecidos por la Junta de Amigables Componedores en coordinación con la Junta Directiva.

Artículo 108. LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES. La Junta de Amigables Componedores tendrá carácter incidental y sus miembros serán elegidos para los cargos respectivos, a instancia del Asociado y mediante convocatoria de la Junta Directiva. Para su conformación se procederá así:

- 1. Si se trata de divergencias surgidas entre el **FORAVI-UPTC** y uno o varios Asociados, éstos elegirán un amigable componedor y la Junta Directiva otro; ambos de común acuerdo elegirán un tercero. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la elección no hubiera acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el Comité de Control Social.
- En caso de diferencias entre los Asociados, cada Asociado o grupo de Asociados elegirá un amigable componedor, y ambos de común acuerdo elegirán el tercero. Si no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será designado por la Junta Directiva.
- 3. Al solicitar la amigable composición, las partes interesadas, mediante solicitud dirigida a la Junta Directiva, indicarán el nombre del amigable componedor acordado por ellos y expondrán el problema.
- 4. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes su aceptación o no del cargo. En caso de que no aceptaren, las partes nombrarán el reemplazo.
- 5. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deberán entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su cargo terminará

- diez (10) días después, salvo prórroga que les concedan las partes, y
- 6. Las decisiones tomadas por la Junta de amigables componedores serán avaladas por la Junta Directiva para su ejecución inapelable.

Parágrafo. Los amigables componedores deben ser personas idóneas, Asociados Hábiles del **FORAVI-UPTC.** Y no podrán tener parentesco entre sí ni con las partes y no haber sido amonestados y/o sancionados por el Fondo.

Capítulo XII

Disolución y liquidación

Artículo 109. La Asamblea General de Asociados o de Delegados, a la luz de los Artículos 68 y 69, numerales 11 y 12, de los Estatutos del Fondo de Empleados de Ahorro y Vivienda de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia FORAVI-UPTC podrá disolverlo y liquidarlo por:

- 1 Circunstancia prevista en el Artículo 3° de estos estatutos.
- 2 Reducción del número de Asociados inferior al mínimo exigido para su constitución y cuando esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
- 3 Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- 4 Instaurarse concurso de acreedores contra el FORAVI-UPTC, y
- 5 Desarrollar actividades y utilizar procedimientos contrarios a la Ética, la Ley, o a los principios que rigen los fondos de empleados.

Artículo 110. SELECCION DE LIQUIDADORES. Cuando la Asamblea General de Asociados o de Delegados apruebe la liquidación y la disolución del **FORAVI-UPTC**, de conformidad con los Estatutos y las normas vigentes, designará dos (2) liquidadores y fijará sus honorarios del proceso de liquidación.

Artículo 111. PRIORIDADES DE LIQUIDACIÓN. Aprobada la liquidación del FORAVI-UPTC se procederá al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- 1 Costos de liquidación.
- 2 Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
- 3 Obligaciones fiscales.
- 4 Créditos hipotecarios y prendarios.
- 5 Obligaciones con terceros.
- 6 Ahorros de los Asociados, y
- 7 Aportes de los asociados.

Si después de efectuados los pagos de orden previstos en los numerales anteriores quedare algún remanente, éste se entregará a entidades que acojan a personas que hayan pertenecido al **FORAVI-UPTC** y que se presenten durante el proceso de liquidación. Esta distribución se hará proporcionalmente al número de personas que sean acogidas y amortizará los costos de su estadía en la institución.

Parágrafo. En caso de fusión, incorporación, transformación y disolución, se aplicarán en lo pertinente las normas establecidas en el capítulo XII de la Ley 79 de 1988, o en la norma que ella sustituya, amplíe o modifique.

Capítulo XIII

Disposiciones finales

Artículo 112. Los presentes Estatutos serán reglamentados por la Junta Directiva en lo concerniente al funcionamiento interno y en la prestación de servicios.

Artículo 113. Los casos no previstos en los presentes Estatutos y que no fueren reglamentados internamente se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la naturaleza y a la filosofía del **FORAVI-UPTC**.

Artículo 114. Los presentes estatutos fueron leídos y, luego de su discusión, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 23 de junio de 2016. En consecuencia derogan los Estatutos anteriores y rigen a partir de la fecha de su aprobación.

JUAN EDUARDO OCHOA FONSECA PRESIDENTE PATRICIA KIM JIMENEZ NIÑO SECRETARIA